



ACG150/10: Creación de la Comisión de ética e integridad académica de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2019



Acuerdo de creación de la *Comisión de Ética e Integridad Académica*

La Universidad de Granada, de acuerdo con los valores que estatutariamente la guían, y asumiendo la responsabilidad que sus tareas docente y científica conllevan, tanto dentro como fuera de la Universidad, constituye en su seno una Comisión de Ética e Integridad Académica, como comisión del Consejo de Gobierno, que vele por la integridad, las buenas prácticas y el seguimiento de la aplicación de los criterios éticos en el conjunto de actividades de la institución.

1. Definición. La Comisión de Ética e Integridad Académica es un órgano consultivo y de impulso de la aplicación de los valores de la Universidad de Granada que tiene como objetivo promover la actuación acorde con los derechos y las obligaciones de la comunidad universitaria y velar por el cumplimiento de los requisitos éticos y de integridad académica y las buenas prácticas exigibles en las actividades que le son propias como institución pública de educación superior y al mismo tiempo como organización profesional del conocimiento.

2. Ámbito de actuación. En cuanto a sus objetivos y funciones, la Comisión proyecta sus actuaciones sobre la docencia, el aprendizaje, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y la divulgación científica, la comunicación, las publicaciones, los servicios, la gestión y, en general, toda la actividad de la Universidad de Granada.

3. Objetivos. La Comisión de Ética e Integridad Académica tiene como principales objetivos elaborar pautas y recomendaciones que contribuyan a la implantación de la integridad académica y las buenas prácticas en el seno de la Universidad de Granada, en especial, la elaboración del *Código ético de la Universidad de Granada*, velar por su cumplimiento, y atender las consultas referidas a aquellas conductas que pudieran vulnerar las pautas mencionadas, los derechos y la dignidad de las personas o la honorabilidad de la institución.

4. Funciones. Las funciones del Comité de Ética son de asesoramiento y consulta en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos reseñados y, en particular, reflexionar y emitir criterio sobre los retos éticos asociados a la actividad universitaria, orientar y ayudar a vehicular la rectificación de posibles incumplimientos éticos en la actividad universitaria, y apoyar todas aquellas medidas que contribuyan a prevenirlos o rectificarlos

5. Composición. La Comisión de Ética e Integridad Académica será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora, quien nombrará al presidente o presidenta de la Comisión de entre sus miembros, y que tendrá la siguiente composición:

- a) El Rector o Rectora o el miembro de su equipo de gobierno en quien delegue



- b) Cinco miembros del personal docente e investigador con vinculación permanente, en representación, respectivamente, de las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingenierías y Arquitectura.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.
- d) Un miembro del estudiantado.
- e) Los presidentes o presidentas de los Comités de Ética en la Investigación constituidos en nuestra Universidad de acuerdo con la legislación vigente: Comité de Ética en Investigación Humana, Comité de Ética en Experimentación Animal, y Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados y Agentes Biológicos.

Los miembros de la Comisión ejercerán su función durante un periodo máximo de cuatro años.

6. Presentación de consultas o quejas. Las consultas o quejas sobre un posible incumplimiento de la normativa ética en las actividades propias de la Universidad, se dirigirán a los órganos o cargos unipersonales de gobierno competentes según la materia, que las pondrán, en su caso, en conocimiento de la Comisión.

7. Funcionamiento. La Comisión de Ética e integridad académica se dotará de las correspondientes normas de funcionamiento interno y establecerá las obligaciones de sus miembros que actuarán con independencia, imparcialidad y diligencia, manteniendo el compromiso de rigurosa confidencialidad en los asuntos tratados. Los miembros de la Comisión no podrán intervenir en los debates y las decisiones de aquellos asuntos en los que estén involucrados.

8. Seguimiento de normativas y acuerdos. La Comisión de Ética e Integridad académica se obliga a hacer un seguimiento de la aplicación de todas aquellas pautas y recomendaciones que haya hecho públicas a la comunidad universitaria, así como de aquellos acuerdos que considere de especial interés.

9. Entrega de información anual. Al final del curso académico la Comisión entregará al Rector o Rectora un informe de sus actividades del que se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

10. Relación con otros órganos de la Universidad. La Comisión de Ética e Integridad académica actuará de forma coordinada con los otros órganos de la propia Universidad de Granada en los asuntos que sean de su competencia, especialmente con el Defensor Universitario o Defensora Universitaria y con la Inspección de Servicios y, en su caso, derivará la consulta o queja recibida al órgano que sea competente para su resolución.



Esta comisión tendrá como fin velar por la integridad, las buenas prácticas y el seguimiento de la aplicación de los criterios éticos en el conjunto de actividades de la institución. Y tendrá la siguiente composición, bajo la coordinación del Vicerrector de Política Institucional.

Composición

- Cinco miembros del PDI:
 - Prof. Cándida Martínez López.
 - Prof. María del Pilar Carrasco Carrasco.
 - Prof. Jaime Vila Castellar.
 - Prof. Esteban Pérez Alonso.
 - Prof. Rafael Molina Soriano.
- Un miembro del Pas:
 - D. Roberto Gómez Amate.
- Un miembro del estudiantado:
 - Dña. Camila Gerardo Aguilera.
- Además de los tres presidentes de los comités de ética en investigación.